



Asamblea General

Distr. limitada
31 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos y declaraciones internacionales pertinentes,

Confirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de respetar el derecho internacional, incluido el principio de que todos los Estados deben abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de actuar de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando los principios que en ella figuran,

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.



Recordando su resolución 68/262, de 27 de marzo de 2014, sobre la integridad territorial de Ucrania, en la que afirmó su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, así como las decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Condenando la ocupación temporal por la Federación de Rusia de parte del territorio de Ucrania — la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (en adelante, Crimea), y reafirmando que no se reconocerá su anexión,

Acogiendo con beneplácito los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, de la misión de evaluación de los derechos humanos de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en los que afirmaron que se seguían produciendo en Crimea abusos y violaciones de los derechos humanos y señalaron el marcado deterioro de la situación general de los derechos humanos,

Condenando la imposición del sistema jurídico de la Federación de Rusia y los efectos negativos sobre la situación de los derechos humanos en Crimea,

Condenando también las denuncias de violaciones y abusos graves cometidos contra los residentes de Crimea, en particular ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desapariciones forzadas, enjuiciamientos por motivos políticos, discriminación, acoso, intimidación, violencia, detenciones arbitrarias, actos de tortura y malos tratos de los detenidos y su transferencia de Crimea a la Federación de Rusia, así como las denuncias de abusos de otras libertades fundamentales, como la libertad de expresión, religión o creencias y de asociación y el derecho a la libertad de reunión pacífica,

Expresando seria preocupación por la decisión de 26 de abril de 2016 de la llamada Corte Suprema de Crimea y la decisión de 29 de septiembre de 2016 del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia de declarar el Mejlis de los tártaros de Crimea, el órgano de autogobierno de los tártaros de Crimea, una organización extremista y prohibir sus actividades,

Recordando la prohibición en virtud de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949², según la cual la Potencia ocupante no puede forzar a una persona protegida a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares,

Acogiendo con beneplácito los continuos esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales y regionales para ayudar a Ucrania a promover, proteger y garantizar los derechos humanos, y expresando preocupación por la falta de acceso seguro y sin trabas a Crimea por parte de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos establecidos a nivel

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

regional e internacional y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos,

1. *Condena* los abusos y las medidas y prácticas discriminatorias de las autoridades de ocupación rusas contra los residentes de la Crimea temporalmente ocupada, incluidos los tártaros de Crimea, así como los ucranianos y las personas pertenecientes a otros grupos étnicos y religiosos;

2. *Insta* a la Federación de Rusia a que:

a) Cumpla todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable como Potencia ocupante;

b) Adopte todas las medidas necesarias para poner fin de inmediato a todos los abusos contra los residentes de Crimea, en particular las medidas y prácticas discriminatorias, las detenciones arbitrarias, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que se han denunciado, y revoque todas las leyes de carácter discriminatorio;

c) Ponga inmediatamente en libertad a los ciudadanos ucranianos que fueron ilegalmente detenidos y juzgados sin tener en cuenta las normas más elementales de la justicia, así como a los trasladados a través de las fronteras internacionalmente reconocidas de Crimea a la Federación de Rusia;

d) Aborde la cuestión de la impunidad y vele por que los responsables de los abusos rindan cuentas ante un órgano judicial independiente;

e) Cree y mantenga un entorno seguro y propicio para que los periodistas y los defensores de los derechos humanos puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas en Crimea;

f) Permita la reapertura de las instituciones culturales y religiosas;

g) Revoque inmediatamente la decisión de declarar el Mejlis de los tártaros de Crimea una organización extremista y prohibir sus actividades, y revoque la decisión de prohibir la entrada en Crimea a los dirigentes del Mejlis;

h) Coopere de manera plena e inmediata con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en Crimea.

3. *Solicita* al Secretario General que busque medios, incluso mediante consultas con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, de garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos regionales e internacionales para que puedan ejecutar su mandato;

4. *Insta* a la Federación de Rusia a que asegure el debido acceso sin trabas a Crimea de las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, reconociendo que la presencia internacional en Crimea es de suma importancia para evitar que la situación siga empeorando;

5. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe temático sobre la situación de los derechos humanos en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, de conformidad con el mandato actual y con los recursos de que dispone la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, actualmente financiada con contribuciones voluntarias;

6. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.
